



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 06 de octubre de 2022.**

Proceso	Tutela
Accionante	Gloria Patricia Loaiza Valencia.
Accionada	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca.
Radicado	2022-448
Auto Interlocutorio	164
Asunto	Remite por competencia

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Gloria Patricia Loaiza Valencia, le sean amparados sus derechos fundamentales a la seguridad social, dignidad humana y otros, que estima le han sido vulnerados por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca, encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispone lo siguiente:

"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud..."

Conforme a la norma citada y verificados los hechos y pretensiones de la acción de tutela, la misma está encaminada a la protección del derecho a la seguridad social presuntamente vulnerado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca, al negarse a resolver el recurso de apelación presentado por el empleador de la accionante frente al dictamen realizado por la EPS Famisanar; indicando la accionante que para la fecha de la apelación residía en el Municipio de Funza Cundinamarca; así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer de la presente acción constitucional, que en este caso radica en el Juez del Circuito de Bogotá, ciudad que además es el domicilio de la entidad accionada.

Por lo anterior, se rechazará la acción de tutela, ordenándose remitir el expediente al Juez del Circuito de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por la señora Gloria Patricia Loaiza Valencia, contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente a los Juzgados del Circuito de Bogotá ®, para que asuman su conocimiento.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez